



Radicación n. 11001-02-03-000-2019-02793-00

Bogotá, D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Póngase en conocimiento de los interesados la respuesta emitida por la Procuradora Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia (folios 35 y 36 dorso y anverso expediente digital).

Vencido el traslado de la demanda, y de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 607 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

A solicitud de la parte demandante:

1. Ténganse como tales, los documentos aportados con el libelo incoativo en cuanto al mérito probatorio que legalmente pueda otorgárseles.

2. Líbrese comunicación al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que, por su conducto, se requiera a la Oficina Consular de Colombia en Alemania, para que la misma remita copia debidamente legalizada, de la normatividad vigente en ese territorio, de conformidad con la

cual se permita la ejecución de sentencias extranjeras, así como la concerniente a la materia de divorcio.

De oficio:

1. Por Secretaría, verifíquese sí a propósito de otros trámites de exequátur, se obtuvo información de normas de Alemania conforme a las cuales se permita en ese territorio la ejecución de sentencias judiciales colombianas y que regulen el divorcio en ese territorio; en caso positivo, adósenle a este expediente dichos documentos debidamente legalizados.

Recibidas las anteriores pruebas, ingrese el expediente al despacho para el trámite subsiguiente.

Notifíquese,

HILDA GONZÁLEZ NEIRA
Magistrada

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Hilda Gonzalez Neira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: C2CCE60C4D4F3D9550C229E3F2B41004868982CEC3666BD9EED90658E534CD24

Documento generado en 2021-09-08